

concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 22 de junio de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Azáñez.

ANEJO UNICO
Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima».	Instalación blindada-encapsulada en SF6 de 145/36 KV, para la subestación de San Esteban (Oviedo) de «Hidroeléctrica del Catábrico, Sociedad Anónima» (instalación de 132 KV).
2. «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).	Modernización estación receptora de Reus.
3. «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».	Modernización red de distribución de media tensión.

17460 RESOLUCION de 13 de julio de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hacen públicas las Entidades dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que produzcan el Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Entidades inscritas en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de junio del año en curso según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1989.-El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Entidades inscritas en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de junio de 1989

- Caja Laboral Popular de Mondragón.
- Banco Pastor.
- Caja de Ahorros Provincial de Albacete.
- «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima».
- «Banco Herrero, Sociedad Anónima».
- «Banco de Inversiones Herrero Invherbank, Sociedad Anónima».
- Banco de Crédito y Ahorro.
- Banco de Extremadura.
- Banco Popular Industrial.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.
- Caja Postal de Ahorros.

17461 RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoquinta subasta de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 21 de julio de 1989.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al segundo semestre de 1989, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 7 de junio de 1989, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 20 de julio,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 21 de julio de 1989.
Fecha de amortización: 20 de julio de 1990.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 235.108 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 94.152 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés

Precio mínimo aceptado: 87,350 por 100.
Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,397 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,322 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,261 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)	Importe efectivo a ingresar por cada letra (Pesetas)
87,350	31.032	873.500
87,400 y superiores	63.120	873.970

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 873.970 pesetas por cada letra.

Madrid, 21 de julio de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

17462 RESOLUCION de 22 de julio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	90135
Consignado a Santoña y Sevilla.	
2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los billetes números 90134 y 90136.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 90100 al 90199, ambos inclusive (excepto el 90135).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	135
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	35
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	5

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 90135:

Fracción 1.^a de la serie 5.^a-Santoña.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 57215

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 57214 y 57216
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 57290 al 57299, ambos inclusive (excepto el 57215).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
0394 1443 3284 3344 9683

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
306 338 365 400
430 645 682 730
786 811 875 886

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
01 21 25 53

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 1
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 8

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 22 de julio de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

17463 RESOLUCION de 22 de julio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de julio de 1989.

ESPECIAL.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 246.000.000

Premios por serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) 40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) 20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) 6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) 30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) 40.000.000

Pesetas

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo 1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero 4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo 4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero 49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra 50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra 50.000.000

36.551 329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.